

la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la primera y segunda subastas del tipo de cada una de ellas, y en la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, la suma indicada anteriormente para tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Sólo podrá ceder el remate a tercero el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de abril de 2000, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 2000, a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirviendo el presente de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, y a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1999.—El Secretario.—7.473.

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 27/1996, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia del Procurador don José Guerrero Tramoyeres, en representación de actualmente Banque Psa Finance Holding, contra don Enrique Caballero Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado, don Enrique Caballero Rodríguez:

Finca sita en Madrid, calle del Siero, 8, compuesta de comedor-estar, cuatro dormitorios, vestíbulo, cocina y aseo. Patio posterior de 42,40 metros cuadrados. Superficie 80,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, al tomo 534, libro 163 de Canillejas, finca registral 12.012, folio 121.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, en la calle Capitán Haya, número 66, planta 2.ª, el próximo día 27 de marzo de 2000, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 10.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en

la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la primera y segunda subastas del tipo de cada una de ellas, y en la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, la suma indicada anteriormente para tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Sólo podrá ceder el remate a tercero el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de abril de 2000, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 2000, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirviendo el presente de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, así como a doña María del Carmen del Val Faura a simples efectos informativos, y a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Madrid, 15 de noviembre de 1999.—El Secretario.—7.475.

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00203/1988, promovido por «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra fincas registrales 23.727, 23.728 y 24.449, del Registro de Yecla, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, Madrid, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de marzo de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, de finca 23.727, 9.258.000 pesetas; finca 23.728, 9.258.000 pesetas; finca 24.449, 9.258.000 pesetas. En lotes separados.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de abril de 2000, a las diez treinta horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de mayo de 2000, a las diez treinta horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudién-

dose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello; en la tercera o ulteriores, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación mediante resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta.

Sexta.—Caso de coincidir los días señalados para la subasta en festivo o sábado, se celebrarán en el día hábil siguiente.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Finca registral 23.727, del Registro de Yecla, inscrita al folio 122 vuelto del tomo 1.539 del archivo, libro 885 de Yecla, sección primera, y cuyo titular registral resulta ser «Cementos Turia, Sociedad Anónima». Local en planta baja, señalado con el número 3 A, de una sola nave, con acceso directo desde la calle de prolongación de la de Lepanto. Sita, según datos que se desprenden de los autos, en la avenida de la Paz, 167, de Yecla.

Urbana.—Finca registral 23.728, del Registro de Yecla, inscrita al folio 124 del tomo 1.539 del archivo, libro 885 de Yecla, y cuyo titular registral resulta ser don Agustín Rodríguez Polo y doña María Concepción Candela Puche. Local en planta baja, señalado con el número 3 B, de una sola nave, con acceso directo desde la calle de prolongación de Lepanto. Sita, según datos que se desprenden de los autos, en la avenida de la Paz, 167, de Yecla.

Urbana.—Finca registral 24.449, del Registro de Yecla, inscrita al folio 90 del tomo 1.592, libro 911, segregada de la finca 23.729, y cuyo titular registral resulta ser «Conícula La Yeclana, Sociedad Anónima». Local en planta baja, señalado con el número 3 C-A, con acceso directo por la prolongación de la calle Lepanto. Sita, según datos que se desprenden de los autos, en la avenida de la Paz, 167, de Yecla.

Sirva el presente de público y general conocimiento y, asimismo, de notificación en legal forma a «Cementos Turia, Sociedad Anónima», como titular de la finca 23.727; a don Agustín Rodríguez Polo y doña María Concepción Candela Puche, como titular de la finca 23.728, y a «Conícula La Yeclana, Sociedad Anónima», como titular de la finca 24.449, caso de resultar negativa la acordada practicar personalmente.

Dado en Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Secretario.—7.425.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid, sito en Capitán Haya, número 66, sexta planta,

Hago saber: Que en el expediente de quiebra necesaria, número 00036/1997, seguido a instancia